

COOPERATIVA AHORRO Y CREDITO UNION EL EJIDO

CONTRATO DE AHORRO PROGRAMADO

En la ciudad de Cotacachi Matriz a los ... días del mes de del año 202 comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente contrato de AHORRO PROGRAMADO, por una parte la COOPERATIVA AHORRO Y CREDITO UNION EL EJIDO, con RUC Nro. 1090058521001, debidamente representada por su Gerente, Apoderado o funcionario autorizado PARAMETRIZADOR, a quien para efectos de este contrato en adelante se le denominará LA COOPERATIVA; y, por otra parte el señor(a/ita), con cédula de ciudadanía Nro., de nacionalidad ECUADOR, mayor de edad y número de cuenta por sus propios derechos (o los que representa), hábil y capaz para contratar y obligarse, quien para los mismos efectos en adelante se le denominará el SOCIO/CLIENTE/REPRESENTANTE.

El presente Contrato se regirá por los términos y condiciones aquí establecidas, los cuales el SOCIO/CLIENTE/REPRESENTANTE, declara expresamente conocer y aceptar en su integridad al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. - La COAC UNION EL EJIDO, en adelante LA COOPERATIVA, es una entidad financiera perteneciente al sector de la Economía Popular y Solidaria, y se encuentra debidamente regulada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Conforme a lo establecido en la Ley de Economía Popular y Solidaria, LA COOPERATIVA está legalmente facultada para realizar actividades de intermediación financiera, así como para captar recursos de sus socios y clientes.

En este contexto, el SOCIO/CLIENTE/REPRESENTANTE ha manifestado de manera expresa su voluntad de apertura una Cuenta de Ahorro Programado en LA COOPERATIVA.

SEGUNDA: OBJETO. - Mediante el presente contrato, LA COOPERATIVA faculta al SOCIO/CLIENTE/REPRESENTANTE la apertura y utilización del producto financiero denominado Ahorro Programado, el cual le permite disponer de los fondos acumulados conforme a las disposiciones legales vigentes y a los términos y condiciones establecidos en este contrato.

Previo a la apertura de la cuenta, el SOCIO/CLIENTE/REPRESENTANTE se compromete a proporcionar toda la información requerida por LA COOPERATIVA. Asimismo, mientras el presente contrato se mantenga vigente, deberá actualizar periódicamente sus datos personales. Esto se realizará sin perjuicio de la facultad de LA COOPERATIVA de solicitar información o documentación adicional en cualquier momento.

LA COOPERATIVA se compromete a garantizar la confidencialidad y protección de los datos personales proporcionados por el SOCIO/CLIENTE/REPRESENTANTE, conforme a la normativa legal aplicable en materia de protección de datos.

TERCERA: CUENTA DE AHORRO PROGRAMADO

El SOCIO/CLIENTE/REPRESENTANTE se compromete con LA COOPERATIVA a lo siguiente

1. Apertura y depósitos: Aperturar una Cuenta de Ahorro Programado con un depósito inicial de \$10,00 (DIEZ DOLARES CON 00/100) y realizar depósitos mensuales por un valor de \$ (..... CON 00/100), durante un período de meses. Los fondos serán depositados en la cuenta número
2. Reconocimiento al ahorro: Como incentivo al cumplimiento del plan de ahorro, LA COOPERATIVA reconocerá al SOCIO/CLIENTE/REPRESENTANTE una tasa de interés preferencial del 5,00% anual, siempre que se cumplan todos los requisitos establecidos en este contrato. La capitalización de los intereses se realizará de forma mensual en la misma cuenta de ahorro programado.
3. Restricción de retiros: Tanto el capital depositado como los intereses generados permanecerán en la cuenta durante el período pactado, y no podrán ser retirados de forma anticipada ni parcial, salvo ahorro programado destinado para la salud.
4. Depósitos adicionales: En caso de que el SOCIO/CLIENTE/REPRESENTANTE realice depósitos adicionales a los estipulados en este contrato, dichos montos quedarán sujetos a las mismas condiciones y plazos establecidos, y no podrán ser retirados antes del vencimiento del período acordado.

CUARTA: DERECHOS DEL SOCIO/CLIENTE/REPRESENTANTE:

1. Al momento de la apertura de la cuenta de Ahorro Programado, el SOCIO/CLIENTE/REPRESENTANTE recibirá de LA COOPERATIVA una libreta independiente o un instrumento idóneo, distinto al de la cuenta de ahorros tradicional, en el cual se registrarán exclusivamente las transacciones y capitalizaciones de intereses correspondientes a dicha cuenta.

2. El SOCIO/CLIENTE/REPRESENTANTE que mantenga la calidad de socio activo de LA COOPERATIVA podrá aperturar una o más cuentas de Ahorro Programado sin que ello implique la pérdida de su condición de socio ni la modificación de los beneficios que le corresponden por tal calidad.
3. En caso de que el SOCIO/CLIENTE/REPRESENTANTE no realice el depósito mensual establecido en este contrato durante 60 días, LA COOPERATIVA le notificará dicha omisión mediante mensaje de texto o correo electrónico. A partir de los 61 días de incumplimiento, el titular de la cuenta dejará de percibir la tasa de interés preferencial, y los fondos generarán únicamente el interés correspondiente a una cuenta de ahorro a la vista.
4. El CLIENTE que mantenga únicamente una cuenta de Ahorro Programado y no ostente la calidad de socio, no adquirirá los derechos ni beneficios que corresponden a los socios de LA COOPERATIVA, tales como los derivados de una cuenta de ahorros a la vista o de la participación en los procesos institucionales.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL SOCIO/CLIENTE/REPRESENTANTE

1. Cumplimiento de depósitos: El SOCIO/CLIENTE/REPRESENTANTE se obliga a realizar puntualmente el depósito mensual establecido en este contrato, dentro del plazo acordado, como condición para acceder a la tasa de interés preferencial. En caso de incumplimiento, al finalizar el período pactado, LA COOPERATIVA reconocerá únicamente la tasa de interés correspondiente a cuentas de ahorro a la vista, como penalidad por el incumplimiento.
2. Fondos insuficientes y plazo de gracia: Si el SOCIO/CLIENTE/REPRESENTANTE no dispone de fondos suficientes en su cuenta de ahorros para efectuar la transferencia de los valores comprometidos, LA COOPERATIVA concederá un plazo

de gracia máximo de 60 días para regularizar los depósitos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado el incumplimiento, LA COOPERATIVA podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, inhabilitando la cuenta para nuevos depósitos. En tal caso, se aplicará únicamente la tasa de interés correspondiente a depósitos a la vista.

3. Conservación del instrumento de ahorro: El SOCIO/CLIENTE/REPRESENTANTE es responsable de conservar en buen estado la libreta o instrumento idóneo entregado por LA COOPERATIVA para el registro de su cuenta de Ahorro Programado.

LA COOPERATIVA no se responsabiliza por daños, pérdidas o perjuicios derivados del uso inadecuado de dicho instrumento. En caso de hurto o extravío, el SOCIO/CLIENTE/REPRESENTANTE deberá notificarlo de forma inmediata a LA COOPERATIVA y presentar la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes.

SEXTA: FORMA DE PAGO:

1. El SOCIO/CLIENTE/REPRESENTANTE se compromete a consignar mensualmente una suma fija de dinero a favor del producto Ahorro Programado, conforme a lo estipulado en el presente contrato. Dicho valor podrá ser depositado directamente en la cuenta de Ahorro Programado, o debitado automáticamente desde la cuenta de ahorros número que el SOCIO/CLIENTE/REPRESENTANTE mantiene en LA COOPERATIVA. Para este efecto, el SOCIO/CLIENTE/REPRESENTANTE otorga mediante este instrumento su autorización expresa, suficiente y permanente a LA COOPERATIVA para efectuar

el débito correspondiente, autorización que permanecerá vigente mientras dure la relación contractual

2. El débito del monto pactado se realizará conforme a la disponibilidad de fondos en la cuenta de ahorros del SOCIO/CLIENTE/REPRESENTANTE, en la fecha previamente establecida por el titular del ahorro, y dentro del período mensual correspondiente.
3. Una vez cumplido el plazo contractual del Ahorro Programado, las partes podrán acordar la renovación del presente contrato, tomando como base el saldo existente en la cuenta al momento del vencimiento.

SEPTIMA: PLAZO. - El presente contrato tendrá una duración de meses, contados a partir de la fecha del primer aporte de capital correspondiente al producto de Ahorro Programado, conforme lo establecido en clausula tercera numeral uno del presente instrumento.

No obstante, lo anterior, LA COOPERATIVA podrá dar por terminado este contrato de forma unilateral y anticipada en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del SOCIO/CLIENTE/REPRESENTANTE.
- Suministro de información falsa, inexacta o fraudulenta por parte del SOCIO/CLIENTE/REPRESENTANTE.
- Por disposición de normativa legal o regulatoria aplicable.

Adicionalmente, en el caso específico del producto AHORRO PRG DECIMOS, se permitirá la pre-cancelación anticipada, siempre que el SOCIO/CLIENTE/REPRESENTANTE

justifique su solicitud mediante la presentación de un certificado médico válido, emitido por una entidad de salud debidamente autorizada.

OCTAVA.- ORIGEN LÍCITO DE FONDOS.- EL SOCIO/CLIENTE/REPRESENTANTE declara bajo juramento que todos los fondos que entregue, transfiera o se acrediten como depósitos en las cuentas de ahorro que mantiene en LA COOPERATIVA, incluidos aquellos que provengan de terceros, tienen un origen lícito y no están vinculados ni serán destinados a actividades ilegales o ilícitas, tales como el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, u otros delitos tipificados en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, su reglamento y demás normativa aplicable.

Mediante la suscripción del presente contrato, el SOCIO/CLIENTE/REPRESENTANTE autoriza de forma expresa a LA COOPERATIVA a realizar los análisis, verificaciones y controles que considere necesarios para dar cumplimiento a la normativa vigente. Asimismo, faculta a LA COOPERATIVA a proporcionar a las autoridades competentes toda información que le sea requerida en el marco de los procedimientos legales correspondientes.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las partes acuerdan, de manera expresa y recíproca, mantener la confidencialidad de toda la información que se entreguen o reciban en el marco del presente contrato, ya sea de forma verbal, escrita o por cualquier otro medio. Dicha información no podrá ser divulgada, compartida ni utilizada para fines distintos a los establecidos en este instrumento, salvo autorización previa y por escrito de la parte titular de la misma o por requerimiento de autoridad competente conforme a la ley.

Ambas partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección, reserva y sigilo de la información, incluso una vez finalizada la relación contractual.

DECIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - LA COOPERATIVA se compromete a garantizar la privacidad, confidencialidad y seguridad de los datos personales proporcionados por los SOCIOS/CLIENTES/REPRESENTANTES, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos personales. Dichos datos no serán utilizados para fines distintos a los establecidos en el presente contrato, salvo que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas, en cuyo caso se requerirá el consentimiento expreso del titular de los datos.

Asimismo, LA COOPERATIVA se compromete a notificar de manera oportuna al SOCIO/CLIENTE/REPRESENTANTE sobre cualquier incidente de seguridad o violación que comprometa la integridad, confidencialidad o disponibilidad de sus datos personales.

Ambas partes se obligan a cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de protección de datos personales, y se comprometen a eximir de responsabilidad a la parte frente a cualquier daño, perjuicio o sanción que se derive del incumplimiento de dichas obligaciones.

DECIMA PRIMERA: En todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento, las Resoluciones de la Junta de Regulación Monetaria y Financiera, así

como a los reglamentos, políticas y manuales internos de LA COOPERATIVA que se encuentren vigentes.

DECIMA SEGUNDA: DECLARACION. - El SOCIO/CLIENTE/REPRESENTANTE declara haber leído, comprendido y aceptado en su totalidad los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato de Apertura de Ahorro Programado. En virtud de ello, conviene expresamente con LA COOPERATIVA que este instrumento sustituye y deja sin efecto cualquier acuerdo previo relacionado con la prestación del servicio y/o producto objeto del presente contrato, a partir de la fecha de su suscripción

DECIMA TERCERA: DIVERGENCIAS Y JURISDICCIÓN. - En caso de presentarse divergencias o controversias derivadas de la interpretación, ejecución o terminación del presente contrato, las partes acuerdan renunciar expresamente a cualquier fuero o domicilio distinto y se someten, en primera instancia, a la resolución del conflicto mediante un Tribunal de Arbitraje o de Mediación con sede en la ciudad de Cotacachi. De persistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los jueces ordinarios de la ciudad de Cotacachi

En señal de conformidad y aceptación de todas las condiciones estipuladas, los comparecientes suscriben el presente contrato, junto con el formulario de apertura de cuenta, el cual forma parte integrante del mismo

En la ciudad de Cotacachi..... a los días del mes de del año 202...

Fecha de Inicio: 00/00/202...

Fecha de Fin: 00/00/202.....

LA COOPERATIVA:

EL

SOCIO/CLIENTE

REPRESENTANTE

PARAMETRIZADOR

.....

FIRMA AUTORIZADA